

**CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA**  
**CONTRATACIÓN DE MC0032026**

La Contraloría Distrital de Medellín, con fundamento en los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021, la Ley 2069 de 2020, Resoluciones 482 del 10 de marzo de 2022 y 467 del 6 de mayo de 2022, procede a formular invitación pública a cualquier interesado en participar en el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía **MC0032026**, a través de la plataforma electrónica SECOP II de Colombia Compra Eficiente, con el fin de que presenten ofertas y las carguen a dicha Plataforma Electrónica, de acuerdo con la siguiente información:

**OBJETO A CONTRATAR:** *“Renovación de la membresía ante LACNIC para el mantenimiento, administración y conservación del bloque de direcciones IPv6 (prefijo/48) asignado a la Contraloría Distrital de Medellín”.*

**CAPITULO I**  
**GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Estimado Oferente tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Examine rigurosamente el contenido de la presente Invitación Pública, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente invitación.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.

- Cumpla las instrucciones que en esta Invitación se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en esta invitación.
- Tenga presente, la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se evaluarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II, fuera del término previsto, o en medio diferente al señalado en esta invitación.
- No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Toda consulta deberá formularse por la plataforma SECOP II.
- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en esta se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente evidencia que se estudiaron completamente las condiciones, especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que esta invitación y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por la Contraloría Distrital de Medellín y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se genere.
- Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II.
- En atención a que la propuesta debe ser presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, el Oferente deberá estar registrado como se establece en la guía, que para el efecto publicó la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente.
- Todos los documentos, observaciones a la invitación pública, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación, deberán ser presentados a través del SECOP II.

## 1. COMPROMISO ANTICORRUPCION

El oferente, y en su caso, el contratista, se comprometen durante su participación en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011).

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los

proponentes bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola suscripción de la Carta de presentación de la oferta de la presente invitación.

## **2. CONVOCATORIA A VEEDURIAS**

De conformidad con lo consignado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la CONTRALORIA DISTRITAL DE MEDELLIN, convoca a las veedurías ciudadanas y a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, y a que consulten los documentos del proceso, a través de la Plataforma electrónica de contratación SECOP II de la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

## **3. PUBLICIDAD DEL PROCESO**

La Entidad, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y con el propósito de suministrar información de utilidad, comunicará la información pertinente a los proponentes y al público en general, durante el desarrollo del presente Proceso de Mínima Cuantía, mediante la plataforma transaccional SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en atención a que el proceso de contratación se adelanta de forma transaccional, por lo tanto, los interesados en participar en el presente proceso de contratación, deben consultar permanentemente la plataforma del SECOP II, a través de la cual podrán formular sus observaciones, presentar sus propuestas y desarrollar todas las actividades propias del proceso.

## **4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE CONTRATACION**

El presente proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, conforme lo establecido en los artículos 94 de ley 1474 de 2011, que incorporó una nueva modalidad de selección al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

## **5. OBJETO A CONTRATAR**

*“Renovación de la membresía ante LACNIC para el mantenimiento, administración y conservación del bloque de direcciones IPv6 (prefijo/48) asignado a la Contraloría Distrital de Medellín”.*

## 5.1 Clasificación del bien o servicio a contratar:

Según el clasificador de Bienes y Servicios dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la dirección <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>; este tipo de contratación corresponde a los códigos UNSPSC así:

### Código de las Naciones Unidas UNSPSC:

| CÓDIGO SEGMENTO | CÓDIGO FAMILIA | CÓDIGO CLASE | CÓDIGO PRODUCTO | NOMBRE PRODUCTO                                                  |
|-----------------|----------------|--------------|-----------------|------------------------------------------------------------------|
| 43              | 4323           | 432328       | 43232805        | Software de subsistema de multimedia de protocolo de internet IP |
| 81              | 8111           | 811121       | 81112100        | Servicios de Internet                                            |

**Nota:** Esta clasificación no es requisito habilitante es solo informativa de conformidad con el sistema de compras Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente, la contratación a celebrar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, conforme lo señala el artículo 2.2.1.1.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015, con cargo al rubro presupuestal 212020100400 denominado “Otros productos metálicos y paquetes de software”, por un valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M.L.C. (\$4.467.000) IVA INCLUIDO**, presentados por la Dirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros de la Entidad.

## 5.2 Especificaciones técnicas exigidas:

### 5.2.1. Condiciones técnicas exigidas:

El alcance del objeto a ejecutar comprende la renovación por un periodo de doce (12) meses del bloque de direcciones IPv6 (prefijo /48) asignado a la Contraloría Distrital de Medellín.

Para tal efecto, el contratista deberá realizar todas las actividades administrativas, técnicas y financieras necesarias para garantizar la renovación oportuna de la membresía ante LACNIC, incluyendo la gestión del pago correspondiente.

Así mismo, deberá asegurar la continuidad de los derechos de uso, administración y conservación de los derechos de uso del recurso de direccionamiento IPv6 a nombre de la Entidad, sin que se genere interrupción o afectación en su operación.

En desarrollo de lo anterior, el servicio deberá ejecutarse conforme a las condiciones técnicas definidas por el Registro de Direcciones de Internet para América Latina y el Caribe – LACNIC, y a la información asociada al recurso asignado a la Entidad, la cual se resume a continuación:

| ITEM | DESCRIPCIÓN                            | DETALLE                           |
|------|----------------------------------------|-----------------------------------|
| 1    | Tipo de actividad                      | Renovación                        |
| 2    | Propietario                            | Contraloría Distrital de Medellín |
| 3    | Fecha de facturación                   | Mayo 2026                         |
| 4    | Cuota definida por LACNIC              | 600 USD                           |
| 5    | Fecha de vencimiento                   | 31 de julio de 2026               |
| 6    | prefijo                                | /48                               |
| 7    | Proveedor del recurso                  | LACNIC                            |
| 8    | Fecha de inicio de la renovación       | 31 de julio de 2026               |
| 9    | Fecha de finalización de la renovación | 31 de julio de 2027               |

El contratista deberá realizar la renovación de la membresía ante LACNIC sin generar sobrecostos para la Entidad, garantizando la vigencia del recurso de numeración IPv6 y el cumplimiento de las condiciones establecidas por dicho organismo.

## Entregables

- Soporte o certificación de la renovación de la membresía ante LACNIC, en la cual se evidencie su vigencia y se garantice el mantenimiento y los derechos de uso y administración del recurso de numeración IPv6 (prefijo /48) asignado a la Entidad.
- Entrega y/o actualización de accesos a las plataformas de gestión (MiLACNIC u otras), incluyendo usuarios, credenciales y perfiles autorizados.
- **Informes:**

El contratista deberá entregar a la Contraloría Distrital de Medellín:

- Informes mensuales con la descripción de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, junto con sus respectivas evidencias.
- Comprobantes de pago de aportes parafiscales.
- La factura electrónica correspondiente

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

### Análisis del Sector – Estudio de Mercado

En cumplimiento de lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el análisis del mercado con el fin de identificar las condiciones técnicas, económicas y comerciales del servicio requerido, correspondiente a la renovación de la membresía IPv6 ante LACNIC.

- **Aspectos generales del mercado**

El servicio objeto del contrato corresponde a la renovación de la membresía ante el Registro de Direcciones de Internet para América Latina y el Caribe – LACNIC, entidad encargada de la asignación y administración de recursos de numeración de Internet en la región.

Se trata de un servicio altamente especializado, asociado a la gestión de recursos de direccionamiento IPv6, cuyo precio base se encuentra definido internacionalmente por LACNIC en moneda extranjera (USD), equivalente a aproximadamente **600 USD anuales**.

Este mercado se caracteriza por:

- Baja cantidad de oferentes en el ámbito nacional
- Servicios homogéneos sin variaciones técnicas significativas
- Intermediación de proveedores para la gestión administrativa y financiera del servicio
- Dependencia de condiciones internacionales (tipo de cambio)

- **Aspecto técnico**

Desde el punto de vista técnico, el servicio requerido corresponde a la renovación de un recurso de numeración IPv6 (prefijo /48), el cual es un estándar internacional sin variaciones técnicas entre proveedores, lo que permite clasificarlo como un servicio de condiciones técnicas uniformes.

Las condiciones técnicas del servicio se encuentran definidas por LACNIC, incluyendo la vigencia de la membresía, los derechos de uso del recurso y las obligaciones asociadas a su mantenimiento y administración.

- **Regulatorio**

El servicio se encuentra regulado por normas internacionales asociadas a la administración de recursos de Internet, particularmente aquellas definidas por LACNIC como registro regional autorizado.

Así mismo, le son aplicables las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), así como las disposiciones tributarias y presupuestales vigentes en Colombia.

**a) Aspecto de la Oferta**

El mercado está compuesto por proveedores nacionales que actúan como intermediarios para la gestión de la renovación de membresías ante LACNIC, encargándose de:

- Gestión administrativa del trámite
- Pago en moneda extranjera
- Soporte técnico asociado

Se evidencia que existe un número limitado de proveedores, pero con capacidad suficiente para atender la necesidad, lo que garantiza condiciones de competencia en el mercado.

**b) Aspecto de la Demanda (SECOP II)**

Con el fin de identificar la forma en que otras entidades adquieren este servicio, se revisaron procesos publicados en la plataforma SECOP II con objeto similar, obteniendo la siguiente información:

**Procesos de referencia SECOP II -2026**

| Entidad                  | Descripción                                                                       | Valor        |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Hospital Militar Central | Adquisición de la renovación de la membresía de IPv6 del Hospital Militar Central | \$ 4.260.343 |

|                                  |                                                                                                                          |              |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Municipio de Bucaramanga         | Adquisición de renovación de la membresía del pool de direcciones IPv6 /44 ante LACNIC para el Municipio de Bucaramanga  | \$ 5.391.369 |
| Agencia Nacional del Espectro    | IPv6 LACNIC                                                                                                              | \$ 4.771.000 |
| Club Militar                     | Servicio de soporte y mantenimiento del protocolo IPv6 a todo costo, incluyendo la membresía LACNIC para el Club Militar | \$ 4.615.230 |
| Instituto Nacional de Metrología | Contratar la renovación del pool de direcciones IPv6 del Instituto Nacional de Metrología                                | \$ 4.348.778 |
| Archivo General de la Nación     | Realizar la renovación del pool de direccionamiento IPv6 LACNIC                                                          | \$ 4.339.842 |
| Aguas de Manizales               | Renovación del uso del pool de direcciones IPv6 con LACNIC                                                               | \$ 3.154.000 |

Fuente: Plataforma SECOP II, consulta realizada en junio de 2026, vigencia 2026.

Del análisis de los procesos de referencia consultados en la plataforma SECOP II para la vigencia 2026, se evidencia que los valores contratados presentan una dispersión significativa, lo cual es consistente con la variabilidad propia de las condiciones comerciales bajo las cuales los proveedores estructuran sus ofertas en los diferentes procesos de contratación pública.

Desde el punto de vista del análisis estadístico de precios, y con el fin de obtener un valor representativo del comportamiento del mercado, la Entidad realizó un ejercicio de depuración de la información, identificando y excluyendo aquellos valores que se consideran atípicos o extremos, con base en criterios de consistencia, concentración de datos y razonabilidad técnica, en línea con las buenas prácticas de análisis de mercado aplicables a los estudios previos en contratación pública.

Este procedimiento permite evitar sesgos en la estimación derivados de valores que no reflejan el comportamiento central del mercado. En particular, se identificaron dos registros que fueron excluidos del análisis por las siguientes razones técnicas:



- El valor correspondiente al **Municipio de Bucaramanga** (\$5.391.369) se ubica significativamente por encima del rango de concentración predominante, con una distancia respecto a los valores centrales que lo aleja del comportamiento mayoritario del mercado para este tipo de servicio, sin que se evidencien diferencias sustanciales en el objeto contractual que justifiquen dicha variación.
- El valor correspondiente a **Aguas de Manizales** (\$3.154.000) se ubica significativamente por debajo del rango predominante, alejándose del comportamiento central del mercado de forma que no resulta representativo para efectos de la estimación del presupuesto oficial.

Una vez depurada la muestra, los cuatro valores restantes se concentran en el intervalo comprendido entre \$4.260.343 y \$4.771.000, con una mediana de

\$4.344.310 y un promedio aritmético de \$4.467.000, ambos indicadores estadísticos convergentes, lo que refuerza la solidez y representatividad de la estimación obtenida.

Como resultado de este análisis, se determinó un presupuesto oficial estimado de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$4.467.000), valor que se adopta como estimación técnicamente razonable y consistente con el comportamiento real del mercado para la presente contratación.

Fuente: Plataforma SECOP II, consulta realizada en junio de 2026, vigencia 2026.

- **Verificación de instrumentos de agregación de demanda (Acuerdo Marco de Precios)**

En cumplimiento de la normativa vigente, la Entidad verificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Conectividad IV (CCE-SNG-AMP-003-2024), el cual se encuentra vigente y disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Con el fin de analizar las condiciones económicas ofrecidas, la Entidad realizó la simulación mediante la herramienta Simulador AMP Conectividad IV (RFQ), obteniendo un valor estimado de: **\$4.041.954**

| RESUMEN DE COTIZACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                                                                                                                                        |          |                                                                                                                                                               |        |                          |                                    |                                         |         |                     |                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------|---------|---------------------|-----------------|
| Acuerdo Marco de Conectividad IV                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                     |                                                                                                                                        |          |                                                                                                                                                               |        |                          |                                    |                                         |         |                     |                 |
| <b>Información de la Entidad Compradora</b><br>Nombre de la Entidad: CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN    NIT: 8.160.243.896                                                                                                                                                                                        |                     |                                                                                                                                        |          |                                                                                                                                                               |        |                          |                                    |                                         |         |                     |                 |
| <b>Fechas estimadas</b><br>Fecha creación solicitud cotización: 9 de junio de 2026    Fecha generación DC: 9 de junio de 2026    Fecha reactivo DC: 30 de junio de 2026    Segmento y Lote: Segmento 1 - COBERTURA NACIONAL                                                                                         |                     |                                                                                                                                        |          |                                                                                                                                                               |        |                          |                                    |                                         |         |                     |                 |
| <b>Artículos de la Cotización</b><br>Generar CSV                                                                                                                                                                                                                                                                    |                     |                                                                                                                                        |          |                                                                                                                                                               |        |                          |                                    |                                         |         |                     |                 |
| No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Código del servicio | Producto                                                                                                                               | Cantidad | Valor Servicio Máximo                                                                                                                                         | Tiempo | Valor Instalación Máximo | Valor Servicio "Cantidad" * Tiempo | Valor Instalación "Cantidad" * Cantidad | IVA     | Impuesto al consumo | Valor Total     |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | SKN-SC7-5           | Servicios Complementarios - Renovación anual Membresía Pvb_Locno - Todas las Zonas - NA - NA - NA - Prelojo - HB - Anual - CANTIDAD: 1 | 1        | \$ 0,00                                                                                                                                                       | 12     | \$ 3.396.800,00          | \$ 0,00                            | \$ 3.396.800,00                         | \$ 0,00 | \$ 0,00             | \$ 3.396.800,00 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                     |                                                                                                                                        |          | Sub Total servicios: \$ 0,00<br>Sub Total instalación: \$ 3.396.800,00<br>IVA: \$ 645.354,00<br>Impuesto al consumo: \$ 0,00<br><b>Total: \$ 4.041.954,00</b> |        |                          |                                    |                                         |         |                     |                 |
| <b>Gravámenes adicionales (estampillas)</b><br>Si los hay indique los gravámenes adicionales (estampillas) y los que está sujeto la Orden de Compra. Los gravámenes adicionales por ejemplo: estampilla y dote de registro notarial. Los impuestos como IVA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales. |                     |                                                                                                                                        |          |                                                                                                                                                               |        |                          |                                    |                                         |         |                     |                 |
| No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Descripción         | % Gravamen                                                                                                                             |          |                                                                                                                                                               |        |                          |                                    |                                         |         |                     |                 |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | JUSTICIA FAMILIAR   | 0,00%                                                                                                                                  |          |                                                                                                                                                               |        |                          |                                    |                                         |         |                     |                 |
| Total Gravámenes adicionales:                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                     |                                                                                                                                        | 0,00%    |                                                                                                                                                               |        |                          |                                    |                                         |         |                     |                 |



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

**RESUMEN DE COTIZACIÓN**

Acuerdo Marco de Conectividad IV



Departamento Nacional  
de Planeación - DNP

Versión: 4 05/02/2025

**Información de la Entidad Compradora**

|                                                         |                    |
|---------------------------------------------------------|--------------------|
| Nombre de la Entidad: CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN | NIT: 8.110.269.886 |
|---------------------------------------------------------|--------------------|

**Fechas estimadas**

|                                                         |                                         |                                           |                                                  |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Fecha creación solicitud cotización: 9 de junio de 2026 | Fecha generación OC: 9 de junio de 2026 | Fecha vencimiento OC: 30 de junio de 2026 | Segmento y Lote: Segmento 1 - COBERTURA NACIONAL |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------|

**Artículos de la Cotización**

| No | Código del servicio | Producto                                                                                                                                        | Cantidad | Valor Servicio Máximo | Tiempo | Valor Instalación Máxima |
|----|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------------|--------|--------------------------|
| 1  | SI-N-SC-7-5         | Servicios Complementarios - Renovación anual_Membresía IPv6_Lacnic - Todas las Zonas - NA - NA - NA - NA - Prefijos - /48 - Anual - CANTIDAD: 1 | 1        | \$ 0,00               | 12     | \$ 3.396.600,00          |

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| Sub Total servicios:   | \$ 0,00                |
| Sub Total instalación: | \$ 3.396.600,00        |
| IVA:                   | \$ 645.354,00          |
| Impuesto al consumo:   | \$ 0,00                |
| <b>Total:</b>          | <b>\$ 4.041.954,00</b> |

**Gravámenes adicionales (estampillas)**

Si los hay, indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo, estampillas y demás impuestos territoriales. Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

| No. | Descripción       | % Gravamen |
|-----|-------------------|------------|
| 1   | JUSTICIA FAMILIAR | 2,00%      |

Total Gravámenes adicionales: 2,00%

Así mismo, se revisaron los valores publicados en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios para el servicio de renovación de membresía IPv6, evidenciando una variabilidad significativa entre los diferentes proveedores, con valores que oscilan aproximadamente entre \$3.300.000 y \$6.200.000 y un promedio cercano a \$4.991.556.

Desde el punto de vista del análisis de precios, dicha variabilidad refleja la existencia de diferentes estructuras de costos, márgenes comerciales y condiciones de oferta de los proveedores, lo cual incide directamente en la formación del precio dentro del Acuerdo Marco.

En este contexto, los valores del catálogo se consideran como una referencia amplia del mercado, pero no como un indicador puntual del valor del servicio requerido, en la medida en que no reflejan el comportamiento central de los precios observados en procesos de contratación efectiva ni permiten identificar directamente valores representativos.

Por lo anterior, dichos valores son utilizados como elemento de contraste dentro del análisis de mercado, mas no como base para la determinación del presupuesto oficial.

| CATÁLOGO SEGMENTO 2 (ANTIOQUIA)<br>CCNEG-074-01-2024 |                           |                                        | COLOMBIA<br>TELECOMUNICACIONES<br>SA ESP BIC                                                  | MEDIA COMMERCE SAS                                                                            | IFX NETWORKS<br>COLOMBIA SAS                                                                  | UT CCE CONECTIVIDAD 4<br>UNE ENTELCO 2024                                                     | EMPRESA DE<br>TELECOMUNICACIONES DE<br>BOGOTÁ ETB SA ESP                                      | COMCEL SA                                                                                     |
|------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código del servicio                                  | Categoría                 | Nombre del servicio                    | Precio único del servicio<br>(valor de Instalación, Valor de aprovisionamiento o suscripción) | Precio único del servicio<br>(valor de Instalación, Valor de aprovisionamiento o suscripción) | Precio único del servicio<br>(valor de Instalación, Valor de aprovisionamiento o suscripción) | Precio único del servicio<br>(valor de Instalación, Valor de aprovisionamiento o suscripción) | Precio único del servicio<br>(valor de Instalación, Valor de aprovisionamiento o suscripción) | Precio único del servicio<br>(valor de Instalación, Valor de aprovisionamiento o suscripción) |
| S2-D-SC-7-5                                          | Servicios Complementarios | Renovación anual Membresía IPv6-LACNIC | \$ 3.330.000,00                                                                               | \$ 5.174.800,00                                                                               | \$ 5.314.800,00                                                                               | \$ 6.232.534,21                                                                               | \$ 5.018.600,00                                                                               | \$ 4.878.603,00                                                                               |
| S2-D-SC-7-6                                          | Servicios Complementarios | Renovación anual Membresía IPv6-LACNIC | \$ 3.330.000,00                                                                               | \$ 5.174.800,00                                                                               | \$ 5.314.800,00                                                                               | \$ 6.232.534,21                                                                               | \$ 5.018.600,00                                                                               | \$ 4.878.603,00                                                                               |
| S2-D-SC-7-7                                          | Servicios Complementarios | Renovación anual Membresía IPv6-LACNIC | \$ 3.330.000,00                                                                               | \$ 5.174.800,00                                                                               | \$ 5.314.800,00                                                                               | \$ 6.232.534,21                                                                               | \$ 5.018.600,00                                                                               | \$ 4.878.603,00                                                                               |
| S2-D-SC-7-8                                          | Servicios Complementarios | Renovación anual Membresía IPv6-LACNIC | \$ 3.330.000,00                                                                               | \$ 5.174.800,00                                                                               | \$ 5.314.800,00                                                                               | \$ 6.232.534,21                                                                               | \$ 5.018.600,00                                                                               | \$ 4.878.603,00                                                                               |

| X                                                                                             | Y                                                                                             | Z                                                                                             | AA                                                                                            | AB                                                                                            | AC                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| COLOMBIA<br>TELECOMUNICACIONES<br>SA ESP BIC                                                  | MEDIA COMMERCE SAS                                                                            | IFX NETWORKS<br>COLOMBIA SAS                                                                  | UT CCE CONECTIVIDAD 4<br>UNE ENTELCO 2024                                                     | EMPRESA DE<br>TELECOMUNICACIONES DE<br>BOGOTÁ ETB SA ESP                                      | COMCEL SA                                                                                     |
| Precio único del servicio<br>(valor de Instalación, Valor de aprovisionamiento o suscripción) | Precio único del servicio<br>(valor de Instalación, Valor de aprovisionamiento o suscripción) | Precio único del servicio<br>(valor de Instalación, Valor de aprovisionamiento o suscripción) | Precio único del servicio<br>(valor de Instalación, Valor de aprovisionamiento o suscripción) | Precio único del servicio<br>(valor de Instalación, Valor de aprovisionamiento o suscripción) | Precio único del servicio<br>(valor de Instalación, Valor de aprovisionamiento o suscripción) |
| \$ 3.330.000,00                                                                               | \$ 5.174.800,00                                                                               | \$ 5.314.800,00                                                                               | \$ 6.232.534,21                                                                               | \$ 5.018.600,00                                                                               | \$ 4.878.603,00                                                                               |
| \$ 3.330.000,00                                                                               | \$ 5.174.800,00                                                                               | \$ 5.314.800,00                                                                               | \$ 6.232.534,21                                                                               | \$ 5.018.600,00                                                                               | \$ 4.878.603,00                                                                               |
| \$ 3.330.000,00                                                                               | \$ 5.174.800,00                                                                               | \$ 5.314.800,00                                                                               | \$ 6.232.534,21                                                                               | \$ 5.018.600,00                                                                               | \$ 4.878.603,00                                                                               |
| \$ 3.330.000,00                                                                               | \$ 5.174.800,00                                                                               | \$ 5.314.800,00                                                                               | \$ 6.232.534,21                                                                               | \$ 5.018.600,00                                                                               | \$ 4.878.603,00                                                                               |

### • Análisis histórico del mercado

De igual manera, se analizaron valores históricos correspondientes a la vigencia 2025, incluyendo procesos de contratación publicados en la plataforma SECOP II con objeto contractual comparable, específicamente relacionados con la renovación de membresías IPv6 ante LACNIC.

A partir de la revisión de estos procesos, se identificó que los valores contratados se ubicaron en un rango aproximado entre \$2.800.000 y \$4.200.000, evidenciando un comportamiento consistente del mercado en dicha vigencia.

### Procesos de referencia SECOP II -2025

| Entidad                                      | Descripción (SECOP II)                                                                                                                                                                                | Valor        |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| UAESP - Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá | Contratar la renovación de la membresía LACNIC para mantener la disponibilidad del bloque de direcciones IPv6 adquirido por la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá                            | \$ 4.191.759 |
| Empresas Públicas de Armenia ESP             | Prestar los servicios requeridos para la renovación ante LACNIC de la suscripción del pool de direcciones de Internet IPv6 para el direccionamiento de la red de las Empresas Públicas de Armenia ESP | \$ 4.138.820 |
| Dirección Nacional de Derecho de Autor       | Renovación de suscripción ante LACNIC para direccionamiento IPv6 /48                                                                                                                                  | \$ 3.463.800 |

|                                                 |                                                                                                                                                                  |              |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. | Contratar la renovación de la membresía LACNIC IPv6 y bloque de direcciones IPv6 para el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle LTDA                          | \$ 3.578.400 |
| Valor+ S.A.S.                                   | Renovación anual del pool de direccionamiento IPv6 asignado a Valor+ S.A.S. ante el Registro de Direcciones de Internet para América Latina y el Caribe (LACNIC) | \$ 2.895.089 |
| Valor+ S.A.S. (Gobernación de Antioquia)        | Adquisición de renovación del pool de direcciones IPv6 para la Gobernación de Antioquia                                                                          | \$ 2.854.792 |

Fuente: Plataforma SECOP II, consulta realizada en junio de 2026, vigencia 2025.

El análisis de esta información histórica resulta relevante en la medida en que permite contar con un referente temporal que facilita la validación de los valores observados en la vigencia actual, así como la identificación de tendencias en la evolución del mercado.

En este sentido, al comparar los valores históricos con los obtenidos en la vigencia 2026, incluyendo los procesos de referencia en SECOP II, las cotizaciones recibidas y los resultados del Acuerdo Marco de Precios, se observa coherencia en los rangos de precios, así como una ligera tendencia al incremento en los valores más recientes.

Esta variación se considera consistente con la dinámica del mercado y no representa una ruptura estructural en la formación de precios del servicio, sino una evolución dentro de los rangos esperados.

En concordancia con lo anterior, el comportamiento histórico del mercado refuerza la validez del análisis de dispersión y depuración de datos realizados para la vigencia actual, confirmando que el valor estimado adoptado se encuentra alineado con el comportamiento central del mercado y no obedece a variaciones atípicas o coyunturales.

- **Análisis del mercado (cotizaciones)**

En desarrollo del estudio de mercado, la Entidad realizó solicitud de cotización a los siguientes proveedores del sector:

- cotizaciones@crearimagen.agency
- diego.restrepo@tek.com.co
- info@redneet.com
- info@ecomil.co
- infocol@mcoglobal.net
- comercial@eycingenieros.com
- comercial@mcenet.co

Como resultado de dichas solicitudes, se obtuvieron las siguientes cotizaciones:

| Empresa | Fecha de la oferta  | Valor        |
|---------|---------------------|--------------|
| MCENET  | 02 de junio de 2026 | \$ 3.699.000 |
| TEK     | 02 de junio de 2026 | \$ 4.317.320 |

**Promedio de cotizaciones:**

₡ \$4.008.160

Lo anterior evidencia que los valores obtenidos en el mercado abierto son consistentes con los procesos de referencia en SECOP II y con la simulación realizada mediante el Acuerdo Marco de Precios.

- **Análisis comparativo de fuentes de precio y sustentación del valor estimado**

Para la estructuración del presupuesto oficial, la Entidad consideró de manera integral las distintas fuentes de información de mercado disponibles, a saber: los procesos de referencia identificados en la plataforma SECOP II para la vigencia 2026, las cotizaciones recibidas de proveedores del sector y la simulación realizada mediante el Simulador AMP del Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Conectividad IV (CCE-SNG-AMP-003-2024).

**Respecto a las cotizaciones recibidas**, se obtuvieron dos ofertas de proveedores del mercado: MCENET por valor de \$3.699.000 y TEK por valor de \$4.317.320, arrojando un promedio de \$4.008.160. Si bien estas cotizaciones constituyen una fuente válida de referencia comercial, presentan dos limitaciones técnicas que impiden su adopción como valor único de estimación:

En primer lugar, la muestra se compone únicamente de dos proveedores, lo cual no es suficiente para representar el comportamiento general del mercado. En segundo lugar, la cotización de MCENET (\$3.699.000) se ubica significativamente por debajo del rango de concentración identificado en los procesos SECOP II 2026, incidiendo en que el promedio resultante se ubique por debajo del comportamiento central del mercado. Adoptar dicho promedio como presupuesto oficial implicaría un riesgo real de que el proceso de contratación resulte desierto, ante la imposibilidad de los proveedores de ofrecer el servicio a ese precio dentro de las condiciones normales del mercado. Esto adquiere especial relevancia dado que la renovación de la membresía debe perfeccionarse antes del 31 de julio de 2026, fecha límite impuesta por el proveedor LACNIC, por lo que una declaratoria de desierto comprometería la continuidad operativa del servicio.

**Respecto al valor obtenido mediante la simulación del Acuerdo Marco de Precios** (\$4.041.954), si bien este instrumento constituye una herramienta de referencia válida en el marco de la normativa vigente, el valor resultante tiene un carácter referencial y orientador, mas no constituye una oferta económica en firme por parte de un proveedor. En consecuencia, dicho valor no se adopta como valor definitivo del presupuesto oficial, aunque sí se considera como un indicador adicional de consistencia del análisis.

En este contexto, y dado que tanto el promedio de cotizaciones como la simulación AMP se ubican por debajo del rango de concentración del mercado identificado en SECOP II 2026 (\$4.300.000 – \$4.700.000), la Entidad considera técnicamente más sólido y prudente adoptar como presupuesto oficial el valor resultante del análisis depurado de los procesos de referencia en SECOP II, fuente que refleja con mayor fidelidad el comportamiento real y efectivo del mercado para este tipo de servicio en la vigencia analizada.

De esta manera, el valor adoptado no corresponde a una única fuente de información, sino a la integración técnica de las diferentes fuentes analizadas, **priorizando aquellas que reflejan el comportamiento efectivo del mercado.**



En consecuencia, se confirma **el presupuesto oficial estimado de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$4.467.000)**, valor alineado con el rango central del mercado, que garantiza condiciones de competencia efectiva en el proceso y reduce el riesgo de una declaratoria de desierta que pudiera comprometer la continuidad del servicio dentro de los plazos requeridos.

**Valor estimado: \$4.467.000**

En consecuencia, se establece como valor estimado del contrato para la presente vigencia la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MLC (\$4.467.000)**, valor que se adopta como una estimación técnicamente robusta, representativa y consistente con el comportamiento central del mercado, conforme al análisis integral de las fuentes de información realizado por la Entidad.

Este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, necesarios para la ejecución integral del objeto contractual.

|                                       |                                 |
|---------------------------------------|---------------------------------|
| <b>PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO</b> | <b>\$4.467.000 IVA INCLUIDO</b> |
|---------------------------------------|---------------------------------|

## 7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para atender esta contratación, la Contraloría Distrital de Medellín lo cubrirá con el rubro presupuestal 212020100400 denominado “*Otros productos metálicos y paquetes de software*”, según el certificado de disponibilidad presupuestal **1013218** del 01 de julio de 2026, por un valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/C (\$4.467.000) IVA INCLUIDO**, expedido por el Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros de la Entidad.

## 8. FORMA DE PAGO

Se realizará un único pago, una vez verificado el cumplimiento de los requerimientos y el alcance técnico establecidos en las especificaciones técnicas del presente documento, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.

La Contraloría cancelará el valor del contrato conforme a la presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del contratista con sus respectivas evidencias de ejecución contractual.

Cada uno de los pagos se realiza dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

El contratista deberá enviar la factura o cuenta de cobro con todos sus anexos a través de la plataforma SECOP II (formulario 7), del 1 al 20 de cada mes; la cual será verificada y aprobada por el supervisor del contrato.

### Anexos:

- Informe escrito mensual de actividades realizadas, acompañado de las respectivas evidencias, suscrito por el contratista. Este informe debe detallar claramente las actividades desarrolladas según las especificaciones técnicas del contrato y acorde a las actividades planificadas en cada periodo.
- Factura electrónica debidamente diligenciada con todos los ítems debidamente detallados, según lo acordado en la oferta económica (deberá ser enviada al correo [recepcionfacturas@cdm.gov.co](mailto:recepcionfacturas@cdm.gov.co) del 1 al 20 de cada mes).
- Cuenta de Cobro debidamente diligenciada, cuando no le aplique la factura electrónica.

- Planilla comprobante de pago de seguridad social por el respectivo periodo que se está causando, en la forma y cuantía como lo ordenan las normas en esta materia (para persona natural).
- Para persona jurídica: debe adjuntar la constancia de que se encuentra al día con el pago de aportes por los últimos seis (6) meses, al sistema de seguridad social integral, así como de los aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando corresponda. Si este certificado es expedido por el Revisor Fiscal, se debe anexar certificado de la Junta Central de Contadores vigente, en el que se indique que no tiene sanciones disciplinarias y así mismo la tarjeta profesional.

**Estampilla para la justicia familiar:** corren a cargo del CONTRATISTA los impuestos, tasas y/o retenciones de Ley o los que determinen los respectivos acuerdos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que surjan de este contrato. La Contraloría Distrital de Medellín de conformidad con el artículo 22 y siguientes de la Ley 2126 del 2021 y el artículo 307 y siguientes del Acuerdo Municipal #93 del 2023; tiene a cargo la aplicación de la Estampilla para la Justicia Familiar, equivalente al dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista. La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

**Base Gravable:** La base Gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

**Exclusión:** están excluidos del pago de la Estampilla para la Justicia Familiar los contratos de prestación de servicios inferiores a 10 SMLMV mensuales.

La Contraloría Distrital de Medellín efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, si es del caso.

## 9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de catorce (14) días calendario, a partir de la legalización del mismo a través de la plataforma SECOP II, previa aprobación de las garantías exigidas por parte de la Contraloría Distrital de Medellín.

En todo caso, **el contratista deberá garantizar la renovación efectiva de la membresía ante LACNIC antes del 31 de julio de 2026, fecha de vencimiento del recurso de direccionamiento IPv6**, conforme a la información registrada en la plataforma MiLACNIC.

**Sitio de ejecución:** La ejecución del contrato se desarrollará de manera virtual, en razón a que el cumplimiento del objeto no requiere presencia física en las instalaciones de la Entidad. En ese sentido, podrán realizarse reuniones virtuales cuando se requiera, con el fin de suministrar información necesaria para la ejecución del contrato, incluyendo el acceso a la plataforma de gestión de LACNIC.

## **10. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA.**

La presentación de la propuesta deberá observar las siguientes reglas:

**10.1** La propuesta debe presentarse por la totalidad de los ítems. Es deber del proponente presentar en forma completa su propuesta, adicionalmente deberá allegar con la misma toda la documentación que sea necesaria para evaluar integralmente la propuesta.

**10.2** Cada propuesta debe presentarse y cargarse por cada proponente (proveedor) en la plataforma transaccional SECOP II de la Agencia para la contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en adelante ANNCP CCE, con todos los documentos y anexos requeridos para certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta invitación, y se deberá incluir la propuesta económica de conformidad con el **Anexo 3** de la presente invitación.

**10.3** La propuesta debe ser firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica del proponente, con el nombre, la firma, documento de identificación, su residencia, domicilio comercial, correo electrónico y teléfonos o mediante apoderado designado expresamente para el efecto. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, con la firma de la persona que para todos los efectos representará al consorcio o a la unión temporal o su apoderado designado expresamente para el efecto, señalando de igual manera, el número de identificación del representante o apoderado.

**10.4** No se recibirán propuestas enviadas por medios diferentes a la plataforma, conforme lo previsto en la presente invitación. La hora y fecha de presentación de la oferta será la que conste en el registro del SECOP II de ANCP CCE. Las

propuestas que no lleguen dentro del plazo establecido para el cierre del proceso en el cronograma la plataforma no permitirá su cargue envío.

**10.5** En razón a que las propuestas solo se recibirán vía plataforma del SECOP II, acorde con lo señalado en el numeral anterior, la diligencia de cierre se adelantará en la misma plataforma, y una vez se genere el cierre para la presentación de ofertas; se publicará la lista de oferentes y lista de ofertas

**10.6** La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente la presente invitación y los estudios previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado todas las condiciones. Igualmente, que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente invitación y en los estudios previos.

**NOTA:** Los proponentes que les asista la voluntad de participar en el presente proceso de selección contractual, deberán previamente registrarse y crear una cuenta en la plataforma electrónica SECOP II, de la ANCP CCE, como “Proveedores”. En consecuencia, la interlocución entre la Contraloría Distrital de Medellín y los proponentes se hará solamente a través de dicha plataforma, en la opción vía mensajes.

## **11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:**

La Contraloría Distrital de Medellín podrá rechazar cualquiera o todas las ofertas al momento de la evaluación, en los siguientes casos:

- Presentación de la propuesta en el SECOP II de la ANCP CCE de manera extemporánea, esto es, por fuera de la hora, fecha y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación de mínima cuantía.
- Cuando la Contraloría Distrital de Medellín, encuentre falta de veracidad en la documentación presentada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.
- Cuando el Representante Legal de una Persona Jurídica ostente igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso.
- Por las razones de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, ley 1801 de

2016 (Código Nacional de Policía) y en las demás disposiciones legales vigentes que rigen esta materia.

- Cuando el proponente no cumpla, previo requerimiento de subsanación, alguno o algunos de los requisitos habilitantes exigidos para el proceso de selección dentro de la oportunidad concedida para subsanar.
- Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial.
- Cuando la Entidad determine, previo el debido proceso, que la oferta económica ha sido presentada artificialmente baja. La Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado y la oportunidad para presentarlas. Presentadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.
- Cuando el proponente, no dé respuesta al requerimiento efectuado frente a posible precio artificialmente bajo o no lo haga dentro del plazo establecido por el Comité Evaluador
- Cuando el proponente no presente oferta económica o ésta se encuentre incompleta.
- Cuando el proponente no reúna las condiciones establecidas para la presentación de la oferta
- Cuando se establezca la falta de capacidad jurídica para desarrollar el objeto del contrato.
- Los demás casos establecidos en la ley y en la presente invitación.

## 12. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Contraloría Distrital de Medellín, mediante comunicación motivada que se publicará en la plataforma transaccional del SECOP II, declarará desierto el proceso por motivos o causas que impidan la selección objetiva, cuando no se presente ninguna propuesta y en caso de no lograrse la adjudicación porque las propuestas no cumplen las condiciones consignadas en la Invitación.

## 13. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

| ACTIVIDAD                                                                      | FECHA     | HORA                   | LUGAR                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Publicación de la Invitación pública a presentar ofertas y de Estudios Previos | 2/07/2026 | Hasta las 18:00 horas. | Portal Único de Contratación.<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Fecha máxima para presentar Observaciones a la Invitación Pública y            | 3/07/2026 | Hasta las 23:59 horas. | Portal Único de Contratación.                                                                             |

|                                                                                                    |            |                        |                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| manifestar interés para limitar el proceso a Mipymes                                               |            |                        | <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>                                  |
| Publicación respuestas a las observaciones presentadas y aviso de limitación del proceso a Mipymes | 6/07/2026  | 23:59 horas.           | Portal Único de Contratación.<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Expedición de Adendas a la invitación                                                              | 6/07/2026  | 19:00 horas.           | Portal Único de Contratación.<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Presentación ofertas                                                                               | 7/07/2026  | Hasta las 13:00 horas. | Portal Único de Contratación.<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Apertura de sobres (Cierre) en la plataforma del SECOP II                                          | 7/07/2026  | 13:05 horas            | Portal Único de Contratación.<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Publicación lista de oferentes y de ofertas plataforma SECOP II                                    | 7/07/2026  | 13:30 horas            | Portal Único de Contratación.<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Evaluación de las Ofertas y Verificación de los Requisitos habilitantes.                           | 7/07/2026  | Desde 13:30 horas      | Portal Único de Contratación.<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Publicación del Informe de Verificación de Requisitos de la oferta de menor precio                 | 8/07/2026  | 23:59 horas            | Portal Único de Contratación.<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Presentación de Observaciones y Subsanación respecto del Informe de Verificación de Requisitos     | 10/07/2026 | Hasta 6:00 horas       | Portal Único de Contratación.<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Respuesta a observaciones Informe Final                                                            | 14/07/2026 | 23:59 horas            | Portal Único de Contratación.<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |

|                                                                              |            |              |                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Comunicación de Aceptación de oferta o Declaratoria de Desierto.             | 15/07/2026 | 14:00 horas  | Portal Único de Contratación.<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Cargue de las garantías en la plataforma del SECOP II                        | 16/07/2026 | 14:00 horas. | Portal Único de Contratación.<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Aprobación de las garantías de ejecución del contrato. Registro Presupuestal | 16/07/2026 | 16:30 horas  | Portal Único de Contratación.<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las condiciones previstas en la presente Invitación.

**NOTA:** Solamente se tendrán en cuenta y se verificará el cumplimiento de las condiciones de la invitación y se evaluarán las propuestas que, **EFFECTIVAMENTE HAYAN LLEGADO ANTES DE LA FECHA Y HORA LÍMITE A LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**

**NOTA 2:** Es responsabilidad del oferente verificar, en el SECOP II Sistema electrónico de contratación/Colombia Compra Eficiente, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de la invitación.

## 14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 14.1 Obligaciones Generales del contratista:

- Ejecutar el objeto del contrato, y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad, cobertura, calidad y con las especificaciones establecidas por la Contraloría para esta contratación.
- Atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del contrato y/o por la Contraloría, en los términos y las condiciones pertinentes.
- Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

- Asumir el pago de las obligaciones laborales correspondientes a los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato.
- Pagar por su propia cuenta y en forma puntual los pagos correspondientes a la Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), o los parafiscales si está obligada por Ley a cumplir con dicha obligación.
- Conocer y aplicar la normativa vigente y los lineamientos internos de la Entidad en el desarrollo de las funciones contractuales y para el cumplimiento de las demás actividades que le sean asignadas.
- Rendir los informes que sean requeridos por la supervisión del contrato.
- Atender y acatar las recomendaciones y sugerencias que le sean formuladas por el Supervisor del contrato. § Hacerse cargo del equipo humano de trabajo que sea necesario, el suministro de insumos y la logística requerida.
- Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar su ejecución con eficiencia y eficacia.
- Presentar previo a la firma e inicio en la plataforma SECOP II, los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Suscribir conjuntamente con el supervisor los documentos que se requieran durante el desarrollo del contrato, y con el ordenador del gasto y supervisor el acta de liquidación si es el caso.
- Obligación sobre Seguridad Informática: El Contratista con la firma del presente contrato, se obliga a dar cumplimiento a las políticas y normas de seguridad informática de la Contraloría Distrital de Medellín, incorporadas en el Sistema de Integral Gestión, al cual podrá acceder, a través del Portal web de la Entidad [www.cgm.gov.co](http://www.cgm.gov.co) por la opción Información Corporativa-Sistemas de Información-Isolución y allí aparecen las credenciales de acceso: Usuario: consultasg, Clave: CDM12345, una vez haya ingresado, dar clic en la opción documentación, opciones manuales donde encontrará el Manual Políticas de Operación de la Entidad (numeral Política Suministro de Bienes y Servicios). La trasgresión a los reglamentos o directrices, dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o disciplinaria que recaiga sobre el Contratista.
- Cumplir con los trámites que como proveedor le asisten, en la plataforma SECOP II, entre los cuales se pueden enunciar la creación de usuario, carga de documentos del contrato, gestión de pagos y los demás solicitados por la Entidad.
- Las demás obligaciones que de acuerdo con su naturaleza se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. § El proveedor se compromete a cumplir con la Política Antisoborno y la Política de regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios que se encuentra publicada en la página web de la Contraloría Distrital de Medellín en el siguiente link:

<https://www.cdm.gov.co/cgm/Paginaweb/TAIP/Paginas/Pol%C3%ADtica-Antisoborno.aspx> y

Link: <https://www.cdm.gov.co/cgm/Paginaweb/TAIP/Paginas/Pol%C3%ADtica-que-Regula-la-Oferta,-Suministro-o-Aceptaci%C3%B3n-de-Regalos.aspx>

#### **14.2 Obligaciones Específicas del Contratista:**

Además de las obligaciones previstas en la Ley, las señaladas en la invitación pública y las derivadas de la naturaleza del contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

- Gestionar ante el Registro de Direcciones de Internet para América Latina y el Caribe – LACNIC la renovación de la membresía asociada al bloque de direcciones IPv6 (prefijo /48) asignado a la Contraloría Distrital de Medellín, garantizando la continuidad de los derechos de uso, administración y conservación del recurso.
- Realizar oportunamente todas las actividades administrativas, técnicas, operativas y financieras requeridas para la renovación de la membresía ante LACNIC, incluyendo el pago de la cuota correspondiente definida por dicho organismo.
- Garantizar que la renovación de la membresía se efectúe sin interrupciones, suspensiones o afectaciones en la vigencia del recurso de direccionamiento IPv6 asignado a la Entidad.
- Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones, políticas, procedimientos y requisitos establecidos por LACNIC para la administración y conservación de los recursos de numeración de Internet.
- Entregar a la Contraloría Distrital de Medellín el soporte, certificado o documento expedido por LACNIC que acredite la renovación efectiva de la membresía y la vigencia del bloque de direcciones IPv6 (prefijo /48) durante el periodo renovado.
- Gestionar y entregar a la Entidad los accesos, usuarios, credenciales, perfiles autorizados o cualquier información necesaria para la administración del recurso en la plataforma MiLACNIC o en las plataformas que disponga LACNIC para tal fin.
- Mantener durante la ejecución contractual comunicación permanente con el supervisor designado por la Entidad e informar de manera inmediata cualquier situación que pueda afectar la renovación, continuidad o administración del recurso de direccionamiento IPv6.

- Presentar los informes requeridos por la Entidad sobre las actividades ejecutadas durante la vigencia del contrato, acompañados de las evidencias que soporten su cumplimiento.
- Atender los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato dentro de los términos que este establezca para garantizar la adecuada ejecución contractual.
- Mantener indemne a la Contraloría Distrital de Medellín frente a cualquier reclamación, controversia o actuación derivada de hechos imputables al contratista durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con las normas sobre tratamiento y protección de datos personales, confidencialidad y seguridad de la información a las que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
- Garantizar que la renovación mantenga la titularidad del recurso IPv6 a nombre de la Contraloría Distrital de Medellín y que no se produzca modificación, cesión, transferencia o cambio de titularidad del bloque asignado.

#### **14.3 Obligaciones del Contratista relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):**

De conformidad con las normas legales que regulan esta materia, y en el caso que se requiera que el contratista desplace personal a la sede de la CDM, la persona que se contrate se obligará de conformidad con el contrato a:

- Disponer de canales de comunicación adecuados para los controles e inquietudes durante el desarrollo del contrato.
- Pagar por su propia cuenta y en forma puntual los pagos correspondientes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), los parafiscales si está obligada por Ley a cumplir con dicha obligación y remitir oportunamente el comprobante de pago de seguridad social integral.
- Cuando sea solicitado participar en las actividades del Plan de Emergencias de la Contraloría Distrital de Medellín y de ser requerido asistencia a las capacitaciones convocadas a través del Supervisor del Contrato.
- Reportar de manera oportuna las condiciones inseguras detectadas en el lugar de trabajo, es decir, en el sitio de la Contraloría donde preste físicamente el servicio.
- Reportar de manera oportuna los incidentes y accidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones de la Contraloría.

- Para el ejercicio de las actividades, el contratista debe portar sus elementos de Bioseguridad y EPP asignados por sus jefes y requeridos para sus funciones.
- Presentar el soporte de la publicación realizada de estándares mínimos en la plataforma que dispuso el Ministerio de Trabajo en la página [www.fondoderiesgoslaborales.gov.co](http://www.fondoderiesgoslaborales.gov.co), conforme a la Circular 0071 del 30 de noviembre de 2020.

#### **14.4 Obligaciones de la Contraloría Distrital de Medellín.**

- Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
- Aprobar las garantías exigidas y que en debida forma se constituya a favor de la entidad.
- Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- Pagar al CONTRATISTA la suma estipulada
- Poner en conocimiento del CONTRATISTA la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato.
- Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
- Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que correspondan
- Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato.
- Cumplir con los trámites que le asisten, en la plataforma SECOP II.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

#### **14.5 Obligaciones relativas al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo:**

- Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el contratista.
- Verificar antes del inicio y durante la ejecución del contrato el cumplimiento de la obligación de afiliación al sistema general de riesgos laborales.
- Informar al contratista sobre las responsabilidades y compromisos con el SG-SST de la Contraloría Distrital de Medellín.
- Verificar durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato el cumplimiento de la normativa en Seguridad y Salud en el trabajo.

## 15. REGLAS PARA LA EXPEDICION DE ADENDAS:

En cualquier momento, si la Entidad lo requiere, podrá modificar la Invitación Pública a través de Adendas, expedidas hasta un (1) día hábil, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Adenda se tramitará por la funcionalidad respectiva de la plataforma del SECOP II y se publicará por la opción mensajes de la misma plataforma.

Cuando la Entidad lo requiera, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, podrá modificar el Cronograma mediante Adenda, que se expedirá máximo el día antes de su vencimiento, para lo cual se expedirá un nuevo Cronograma, que será publicado junto con la Adenda por la opción mensajes de la misma plataforma.

## 16. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA:

Las observaciones a la presente invitación pública deberán ser presentadas dentro del día hábil siguiente a su publicación en la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**.

Las observaciones se recibirán por medio de la plataforma antes citada y de la misma forma se publicarán las respuestas correspondientes, en los términos fijados en el cronograma del proceso.

Ante el fenecimiento de la etapa prevista para la presentación de observaciones a la invitación o a los Informes, toda información, solicitud u observación adicional que se presente sobre las mismas, se constituye en **extemporánea** y se le dará el trámite correspondiente al derecho de petición en los términos de Ley, por lo anterior, es deber de los interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección.

## 17. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

Se advierte que, si las explicaciones entregadas a la entidad, permiten inferir que no se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales por el oferente, y que a su vez, la oferta final no es razonable y objetiva y pone en riesgo los intereses de la entidad, o si no se envía la justificación al requerimiento que hace la Entidad o no se hace dentro del plazo establecido, se recomendará al Ordenador del Gasto rechazar su oferta y continuar verificando el cumplimiento de los requisitos de la

invitación de la oferta con el segundo mejor precio, conforme lo establece el decreto 1082 de 2015, cuyo tenor literal reza:

**“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.** Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)*”

## 18. CONVOCATORIA A MYPIME

En atención a los cambios normativos introducidos al sistema de compras públicas, para la promoción del desarrollo a las Mipymes, se debe atender lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

*“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.*

La manifestación de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse en la fecha que se tiene prevista en el cronograma, dentro del término para formular observaciones, es decir, dentro del día hábil de publicación de la Invitación, a través de la plataforma transaccional SECOP II, de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente acreditando la condición de Mipymes.

Si dentro del término para presentar solicitud de limitación a MiPymes, se cumplen los requisitos de ley para limitar el proceso, la Contraloría Distrital de Medellín, expedirá un aviso precisando si el proceso efectivamente se limita a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

#### **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:**

De conformidad con lo señalado en el artículo 5. del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, para que el presente proceso se limite a Mipyme colombianas, éstas deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

*“1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

**PARÁGRAFO 1.** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”

**Nota:** La acreditación de condición de Mipyme será igualmente un requisito habilitante que se verificará con la propuesta allegada, cuando la convocatoria sea limitada a Mipyme.

## CAPITULO II

### 1. FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA - LA EXPERIENCIA MINIMA-CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TECNICAS-CRITERIOS AMBIENTALES

#### 1.1. REQUISITOS HABILITANTES

Durante esta etapa se verificarán los soportes documentales que acompañan la **oferta del proponente que presente el menor precio**, presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre y cargados en la plataforma SECOP II.

Los proponentes con la oferta, deberán presentar los documentos de habilitación jurídica, técnica y de experiencia, establecidos en el presente capítulo. La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la propuesta de menor precio cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, en caso que dicho proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, la Entidad lo requerirá frente a los requisitos subsanables y el proponente deberá subsanarlos, hasta la fecha establecida en el cronograma de la Invitación Pública, siempre y cuando en las certificaciones y los documentos que se aporten para la subsanación de los requisitos, no se

acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, dando cumplimiento a lo consignado en el Parágrafo del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, que establece: “*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*”.

Por lo que la Entidad durante este periodo solicitará al proponente, que aclare o subsane los requisitos habilitantes subsanables, indicándole(s) cuales omitió o cuales no son claros para la Entidad, para que los subsane dentro del plazo establecido para el efecto, y luego cargar sus respuestas junto con los soportes si a ello hubiere lugar, por la opción mensajes de la plataforma del SECOP II.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas (Artículo 30, numeral 8, de la Ley 80 de 1993).

En caso que dicho proponente una vez requerido, no subsane dentro del plazo establecido o no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, será rechazada la oferta y se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos de la invitación, de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación de ninguna propuesta, se declarará desierto el proceso.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

| REQUISITOS MÍNIMOS<br>HABILITANTES   | RESULTADO        |
|--------------------------------------|------------------|
| CAPACIDAD JURÍDICA                   | Cumple/No cumple |
| CONDICIONES TECNICAS<br>EXIGIDAS     | Cumple/No cumple |
| EXPERIENCIA MINIMA DEL<br>PROPONENTE | Cumple/No cumple |

## 1.2. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario, de acuerdo con sus estatutos sociales;

y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley<sup>1</sup>.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad Jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de

Inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política de Colombia y en la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía) y en las demás disposiciones legales vigentes que rigen esta materia

Si el objeto social del proponente, persona natural, jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.

### **1.3 DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA:**

El proponente deberá adjuntar con su oferta los siguientes documentos; los cuales se sugiere se presenten en el siguiente orden:

**1.3.1. Carta de presentación de la propuesta- (Anexo 2):** firmada por el proponente, representante legal en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación, en la cual deberá certificar bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades incompatibilidades para contratar, previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, ley 1801 de 2016(Código Nacional de Policía) y en las demás disposiciones legales vigentes que rigen esta materia.

Así mismo, con la sola suscripción de la Carta de presentación de la oferta, se entiende que bajo la gravedad del juramento, el proponente suscribe el compromiso anticorrupción.

---

<sup>1</sup> Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.

El proponente debe certificar que, entiende y garantiza el cumplimiento total de las especificaciones técnicas y condiciones consignadas en la Invitación Pública y sus adendas. Así mismo, debe acreditar el compromiso de ofrecer materiales, elementos e insumos de la mejor calidad.

La propuesta presentada, tiene una validez de treinta (30) días, por lo tanto durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que no será retirada ni se modificarán los términos o condiciones de la misma

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, en donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir y ejecutar el contrato respectivo.

**1.3.2. Fotocopia del documento de identificación** del representante legal (Cédula de ciudadanía)

**1.3.3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio:** expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días hábiles, anteriores al cierre del proceso de selección, en el que se encuentre registrado que el objeto social del oferente le permite cumplir las obligaciones derivadas del contrato, igualmente que acredite que quien ejerce la representación legal no tenga limitaciones para contratar. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad o firma, para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta invitación. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

**Matrícula Mercantil:** expedido por la Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días hábiles, anteriores al cierre del proceso de selección. Las personas naturales deberán anexar dicho certificado, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

**Cuando el oferente sea un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación:** Se autoriza de conformidad con la Ley la presentación de propuestas por parte de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, conforme lo establecido en la ley.

**1.3.4. Constancia de estar a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales:** De conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y/o contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

Para lo anterior, deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

- Las ofertas que sean presentadas por personas jurídicas deberán acreditar mediante certificación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de la fecha límite para la recepción de ofertas de la presente invitación, el cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscal, durante la presente vigencia fiscal. Esta certificación deberá estar firmada por el Revisor Fiscal, cuando exista, con el anexo de los documentos que acrediten dicha calidad (Tarjeta Profesional y el certificado de la Junta Nacional de Contadores vigente), o por el Representante Legal, según el caso. Se precias que dicho certificado debe tener actualizada la información registrada ante la Junta Central de Contadores.

- Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual, en todo caso, no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Tratándose de persona natural, deberá aportar la respectiva planilla de pago. Así mismo, si tiene trabajadores que hayan sido vinculados laboralmente, es necesario acreditar tanto el pago de aportes propios a la seguridad social, como el de los trabajadores, para lo cual deberá aportar las respectivas planillas de pago.
- En caso de ofertas plurales, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

**1.3.5. Copia del Registro Único Tributario R.U.T.:** El Proponente debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario (RUT); donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. En caso de ser el oferente un consorcio o unión temporal, deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos, igualmente informar dentro de la propuesta el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del RUT de los miembros y anexar copia de esta inscripción y si resulta favorecido con la adjudicación deberá solicitar RUT para la forma asociativa.

**1.3.6. Copia del Certificado de antecedentes disciplinarios vigente,** expedido por la Procuraduría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y su representante Legal, para verificar que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. Vigencia 1 mes.

**1.3.7. Copia de la Certificación de responsabilidad fiscal vigente.** Expedido por la Contraloría Distrital de la República según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal para verificar que no se encuentra reportado como responsable fiscal. Vigencia 1 mes.

**1.3.8. Certificado de antecedentes penales** (Si es persona jurídica el representante legal) vigentes bajado de la plataforma virtual de la Policía

Nacional, según el caso persona natural o del representante Legal para verificar que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales y **certificado mediante el cual se acredite que no tiene sanciones vigentes por infracción a la Ley 1801 de 2016** (Código Nacional de Policía y Convivencia), expedido a través del Sistema Registro Nacional de Medidas Preventivas. Vigencia 1 mes.

**1.3.9. Declaración juramentada de bienes y rentas**, solo aplica para personas naturales.

**1.3.10. Formato de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública** que se descarga de la página web del DAFP. Diligenciado y suscrito por la persona natural o el representante legal, según el caso.

**1.3.11. Certificación Bancaria:** Un certificado original o copia expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular que debe corresponder a la persona jurídica, persona natural, unión temporal o consorcio del proponente y su número de identificación, a través de la cual se efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir en el evento que le sea adjudicado. La certificación debe haber sido expedida menos de tres meses antes.

**1.3.12. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM** (Si es persona jurídica el representante legal). Vigencia 3 meses.

**1.3.13. Certificado de no Tener Multas** (Si es persona jurídica el representante legal) conforme al Nuevo Código Nacional de Policía. Vigencia 1 mes.

**1.3.14. Certificado de inhabilidades** - Policía Nacional. Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. Vigencia 1 mes.

#### **1.4. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA**

El Proponente seleccionado deberá acreditar que cuenta con experiencia en la prestación del servicio objeto de la contratación, para lo cual deberá anexar dos (2) certificaciones o constancias de contratos, que sumen el 100% del valor del proceso, documento que debe ser expedido por la respectiva persona natural o jurídica, en tal sentido.

La certificación de contratos celebrados debe contener la siguiente información: Objeto, valor, fecha de inicio, fecha de terminación o liquidación, certificación de cumplimiento, firma de quien expide el certificado, nombre del contratista y nombre de la entidad contratante

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia deberá acreditarse por uno o los dos miembros de la forma asociativa, con las dos (2) acreditaciones solicitadas y así mismo, la experiencia aportada deberán ser proporcional al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en el respectivo consorcio o unión temporal.

Criterios diferenciales para emprendimientos, empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas: Para emprendimientos y empresas de mujeres, Mipymes que cumplan con las condiciones del decreto 1860 del 2021, se aplicara el siguiente requisito diferencial, El proponente deberá acreditar experiencia con cuatro (4) contratos ejecutados o certificaciones en los tres últimos años, que sumen el 100% del valor del proceso, contados desde la fecha de presentación de la oferta.

### **1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD MÍNIMAS EXIGIDAS:**

Acorde con la descripción del objeto del contrato a celebrar, la persona a contratar deberá suministrar los bienes y servicios, de conformidad con las condiciones técnicas mínimas exigidas en la presente Invitación. Además, el proponente en la Carta de Presentación de la propuesta deberá manifestar que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas y condiciones consignadas en la Invitación Pública y sus adendas, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a entregar bienes y servicios de la mejor calidad.

### **1.6. PROPUESTA ECONÓMICA**

El proponente deberá diligenciar el **Anexo 3 PROPUESTA ECONÓMICA**, e indicar el precio que ofrece discriminando el valor del IVA.

La propuesta económica deberá incluir la totalidad de los ítems requeridos en este anexo, en el evento que el proponente no coticie algún ítem, o no lo coticie en las cantidades requeridas, su propuesta será objeto de rechazo.

El valor de la propuesta incluye todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el proponente para la entrega de los bienes/servicios a entera satisfacción. Además el contratista deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen y que sean obligatorios para este tipo de contratos, **y no podrá superar el presupuesto oficial destinado para el proceso contractual**, pues de lo contrario, la propuesta no será considerada.

El presupuesto estimado para el presente proceso es de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MLC (\$4.467.000) IVA INCLUIDO.**

La Entidad verificará las operaciones efectuadas en cada uno de los valores presentados y en todos los niveles de desagregación, desde valor unitario hasta valor total de la propuesta. En caso de presentarse errores aritméticos, o de aproximación, la Entidad en el anexo propuesta Económica, los recalculará y corregirá resultados parciales y totales y se tendrá en cuenta para todos los efectos el valor corregido. En caso de diferencias, prevalecerán los valores unitarios, sobre subtotales y totales y a partir de los precios unitarios se efectuarán todas las correcciones que corresponda. De tal manera que, el valor total de la Propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión.

No se aceptará ningún tipo de enmendadura en la propuesta económica, que no venga claramente refrendada con la firma del Proponente, si esto ocurre la Oferta será automáticamente rechazada.

La Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

La Contraloría Distrital de Medellín adjudicará el contrato por el valor de la propuesta económica del proponente seleccionado.

## CAPITULO III

### 1. FACTORES DE SELECCIÓN

#### 1.1. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Acorde con la modalidad de selección, el factor de selección es el menor precio, por lo tanto, la Contraloría Distrital de Medellín después de revisar las ofertas

económicas, adjudicará la contratación a la oferta con menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones de la invitación. La Entidad verificará que la propuesta de menor precio cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, en caso que dicho proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, la Entidad lo requerirá frente a los requisitos subsanables y el proponente deberá subsanarlos, hasta el término establecido en el cronograma del proceso, siempre y cuando las certificaciones y los documentos que se aporten para la subsanación de los requisitos, no tengan fecha posterior al cierre del proceso, dando cumplimiento a lo consignado en el Parágrafo del artículo 5 de la ley 1882 de 2018: *“Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”*.

En caso que dicho proponente una vez requerido, no subsane dentro del plazo establecido o no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, le será rechazada la oferta y se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Una vez realizada la selección, la Contraloría Distrital de Medellín, mediante comunicación, aceptará la oferta, la cual junto con la Comunicación de Aceptación, constituyen el contrato, conforme lo dispone el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

## **1.2. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:**

En el evento de presentarse empate respecto al menor precio entre dos (2) o más oferentes, la Contraloría Distrital de Medellín –CDM-, evaluará y adjudicará la contratación de acuerdo con los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2010, para seleccionar al oferente favorecido, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos previstos en la presente invitación. **ANEXO 1.**

## **1.3. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:**

La CDM comunicará al proveedor que cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio, la aceptación de la oferta a través de la plataforma del SECOP II, la cual constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado y sobre dicho documento se hará el registro presupuestal del compromiso.

#### 1.4 OFERTA UNICA:

Si solo se presenta una oferta económica, la Entidad adjudicará el contrato al oferente que la haya presentado siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos previstos en la presente invitación. El precio ofrecido debe ser igual o menor al que se tiene establecido en esta invitación.

#### 1.5 GARANTIAS:

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el sistema de compras y contratación pública, en concordancia con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato, en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar los contratos de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deben contener entre otros, el análisis de los riesgos del contrato.

Por lo anterior planteado y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor de la Contraloría Distrital de Medellín, la Garantía del Contrato, que podrá ser bancaria o contrato de seguro contenido en una póliza y amparará el siguiente riesgo:

| AMPAROS EXIGIBLES         | PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO   | VIGENCIA                                      |
|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------|
| Cumplimiento del contrato | 20% del valor del contrato. | Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. |

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé

entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

### 1.6. COMITÉ EVALUADOR:

Se designa para la presente contratación como Comité Evaluador a los siguientes funcionarios:

| Nombre del servidor público     | Cargo                                             | Rol                                           |
|---------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Diego Mauricio Echeverri Arango | Director Administrativo de Desarrollo Tecnológico | Técnico, Económico, Contable administrativo y |
| Yudy Liset Jiménez Cano         | Técnico Operativo                                 | Técnico administrativo y                      |
| Sandra Patricia Ángel Escobar   | Profesional Universitario Grado 01                | Financiero                                    |
| Nayibe Areiza Castellanos       | Profesional Universitario Grado 01                | Jurídico                                      |

Quienes serán los encargados de verificación de requisitos habilitantes y evaluar las propuestas de los oferentes, dar respuesta a las observaciones y de recomendar la aceptación de la oferta al Ordenador del Gasto.

## 2. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida a través del Director Administrativo de Desarrollo Tecnológico, con el apoyo a la labor de supervisión, el cual será a través del servidor público que designe aquel, para lo cual, la Secretaría General formalizará la supervisión a través del respectivo memorando.

## 3. ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS DE ESTA CONTRATACIÓN:

Los Estudios Previos y demás documentos que sirven de soporte a esta contratación pueden ser consultados en la plataforma electrónica del SECOP II, por lo tanto será responsabilidad de cada proponente consultar dicha plataforma para informarse sobre la emisión de los documentos del proceso.

#### **4. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS**

El SECOP II es un sistema confiable, sin embargo, todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente como administradora de la plataforma de SECOP II, ha dispuesto una guía y/o protocolo de indisponibilidad del SECOP II, y ha desarrollado un procedimiento para cada etapa del proceso.

En caso de presentarse, indisponibilidad en la presentación de las ofertas, el proponente deberá consultar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

#### **5. FUNDAMENTO NORMATIVO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación por mínima cuantía, cuando dos o más ofertas económicas resulten iguales y sean las de menor valor, y al no existir criterios objetivos adicionales que permitan dirimir el empate, la Entidad Estatal podrá establecer mecanismos de desempate previamente definidos, siempre que estos respeten los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad, debido proceso y economía.

En ejercicio de esta facultad reglamentaria, la entidad adopta el siguiente procedimiento de desempate por sorteo público, como mecanismo residual y objetivo.

##### **5.1 Procedencia del sorteo como mecanismo de desempate**

El sorteo será aplicado únicamente cuando se verifiquen de manera concurrente las siguientes condiciones:

- Se hayan recibido dos o más ofertas económicamente iguales y correspondientes al menor valor ofertado.
- Las ofertas empatadas cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos.
- No existan criterios objetivos adicionales previamente definidos en la invitación que permitan resolver el empate.
- El presente mecanismo haya sido previsto expresamente en los documentos del proceso.

El sorteo no constituye un factor de evaluación, sino un mecanismo procedimental residual para definir el orden de escogencia entre propuestas igualmente favorables para la entidad.

## **5.2 Descripción del mecanismo de sorteo con balotas**

### **5.2.1 Convocatoria al sorteo**

Una vez verificado el empate, la Entidad:

- Informará por medio de SECOP II a los proponentes empatados,
- Indicará fecha, hora y lugar del sorteo,
- Precisar que la asistencia de los proponentes es opcional y no condiciona la validez de la oferta, ni genera efectos de descalificación en caso de inasistencia.

### **5.2.2 Preparación del sorteo**

Antes del inicio del sorteo:

- Se dispondrá de una urna o recipiente.
- Se utilizarán balotas físicas de igual tamaño, color, peso y material.
- Cada proponente empatado será identificado mediante:
  - Razón social o nombre,
  - Número de propuesta,
  - Registro claramente visible en una balota.
- Las balotas serán mostradas previamente a los asistentes para asegurar la transparencia del procedimiento y constatar que todas presentan iguales condiciones materiales.

### **5.2.3 Desarrollo del sorteo**

- Todas las balotas serán introducidas simultáneamente en la urna.
- Un funcionario designado por la Entidad realizará la extracción aleatoria de una balota.
- El proponente identificado en la balota extraída será declarado ganador del desempate.
- El procedimiento se efectuará en acto público, en las instalaciones de la entidad.

#### **5.2.4 Garantías de transparencia, imparcialidad y debido proceso**

Con el fin de evitar cualquier cuestionamiento sobre la transparencia del procedimiento, se adoptan las siguientes garantías:

- El sorteo será público.
- La inasistencia de uno o varios proponentes no afectará la validez del sorteo.
- No se permitirá intervención alguna de los proponentes en la manipulación de la urna o balotas.
- El resultado del sorteo será definitivo e irrevocable, al tratarse de un mecanismo objetivo y aleatorio previamente establecido.

#### **5.2.5 Evidencias y soportes del sorteo**

Del desarrollo del sorteo se dejarán los siguientes soportes documentales y probatorios:

- Acta de sorteo, la cual contendrá:
  - Identificación del proceso,
  - Relación de propuestas empatadas,
  - Fecha, hora y lugar del sorteo,
  - Descripción del procedimiento,
  - Resultado del sorteo,
  - Firma de los funcionarios responsables.
- Registro fotográfico del evento.
- Lista de asistencia de los ciudadanos o proponentes presentes.
- Publicación del acta y soportes en SECOP, como parte integral del expediente contractual.

Estos documentos garantizarán la trazabilidad, publicidad y control posterior del procedimiento.

### **ANEXOS**

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección de Mínima Cuantía, deberán hacer uso de los siguientes anexos para la presentación de sus propuestas:

## ANEXO 1

### CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

| CRITERIO DE DESEMPATE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | FORMA DE ACREDITACIÓN <a href="#">DECRETO 1860 DE 2021</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Art. 2.2.1.2.4.2.17.</b> “En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales <b>indistintamente de su régimen de contratación</b> , así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar <b>las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente</b> para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional”. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| REGLAS QUE DEBEN APLICARSE DE MANERA SUCESIVA Y EXCLUYENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p>“Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el <a href="#">artículo 2.2.1.1.1.3.1.</a>, en concordancia con el <a href="#">artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015</a> (<b>Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021</b>), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del <b>puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios</b>. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la <b>definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.</b> citado anteriormente.</p> <p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el <b>puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003</b>, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate <b>se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje</b>.</p> <p>En similares términos, <b>en los procesos en que no aplique el referido puntaje</b>, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, <b>solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje</b>”.</p> |
| <b>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p>“Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del <a href="#">artículo 2 de la Ley 82 de 1993</a>, modificado por el <a href="#">artículo 1 de la Ley 1232 de 2008</a>, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.</p> <p>Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta <b>se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario</b>. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

| CRITERIO DE DESEMPATE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | FORMA DE ACREDITACIÓN <a href="#">DECRETO 1860 DE 2021</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p>mujer cabeza de familia <b>deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993</b>, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la <b>mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008</b>, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del <a href="#">artículo 16 de la Ley 1257 de 2008</a>, <b>la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos</b> y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p><b>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar</b>, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,</p> <p>Finalmente, <b>en el caso de los proponentes plurales</b>, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>De acuerdo con el <a href="#">artículo 5 de la Ley 1581 de 2012</a>, el titular de la información de estos <b>datos sensibles</b>, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".</p> |
| <p><b>3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad</b>, de acuerdo con el <a href="#">artículo 24 de la Ley 361 de 1997</a>, <b>debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo</b> de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> | <p><b>"Si la oferta es presentada por un proponente plural</b>, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p><b>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social</b> del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

| CRITERIO DE DESEMPATE                                                                                                                                                                                                                                                                                   | FORMA DE ACREDITACIÓN <a href="#">DECRETO 1860 DE 2021</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>4. “Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de <b>personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez</b>, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley”</b></p> | <p><b>“... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado</b>, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una <b>anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso</b>. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El <b>tiempo de vinculación</b> en la planta referida, de que trata el inciso anterior, <b>se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social</b> del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p><b>En el caso de los proponentes plurales</b>, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p> |
| <p><b>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a <b>población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana</b>”</b></p>                                                                  | <p><b>“la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina</b>, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado <b>vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso</b>. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p><b>El tiempo de vinculación</b> en la planta referida, de que trata el inciso anterior, <b>se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social</b> del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la <b>copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior</b>, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

| CRITERIO DE DESEMPATE                                                                               | FORMA DE ACREDITACIÓN <a href="#">DECRETO 1860 DE 2021</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                     | <p>en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p><b>En el caso de los proponentes plurales</b>, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En todo caso, <b>deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior</b>, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen <b>datos sensibles</b>, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p>6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación</p> | <p>Se “<b>presentará copia de alguno de los siguientes documentos</b>: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p><b>En el caso de las personas jurídicas</b>, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen <b>datos sensibles</b>, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los</p> |

| CRITERIO DE DESEMPATE                                                                                                                                                                                                                                         | FORMA DE ACREDITACIÓN <a href="#">DECRETO 1860 DE 2021</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                               | términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate”.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.                                                                                                                                                  | <p>“7. 1. <b>Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración</b>, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>7.2. <b>El integrante del proponente plural</b> de que trata el anterior numeral <b>debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</b></p> <p>7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales <b>podrán ser empleados, socios o accionistas</b> de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.</p> |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br><b>Asociaciones mutuales.</b> | <p>“Preferir la <b>oferta presentada por una Mipyme</b>, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Asimismo, <b>se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</b></p> <p>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, <b>se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales</b> que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de <b>proponentes plurales</b>, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

| CRITERIO DE DESEMPATE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | FORMA DE ACREDITACIÓN <a href="#">DECRETO 1860 DE 2021</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas”.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 9. Preferir la oferta presentada por el <b>proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</b>                                                                                                                                                                                                                                           | <p>“La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica <b>que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales</b> por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior. | <p>“el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un <b>certificado expedido bajo la gravedad de juramento</b>, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p><b>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua</b> que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;</p> <p><b>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia</b> acreditada en la oferta; y</p> <p><b>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural</b>, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que <b>el empate se presente entre proponentes plurales</b>, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas”.</p> |

| CRITERIO DE DESEMPATE                                                                                                                            | FORMA DE ACREDITACIÓN <a href="#">DECRETO 1860 DE 2021</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como <b>Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC</b> , del segmento Mipymes | “se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral”. |

## ANEXO 2:

### CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad de origen, fecha de creación (dd/mm/aaaa)

Señores

**CONTRALORIA DISTRITAL DE MEDELLIN**

Medellín, Antioquia

#### PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA MC0032026

El suscrito \_\_\_\_\_, de conformidad con lo requerido en el PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA **MC0032026** cuyo objeto lo constituye la “Renovación de la membresía ante LACNIC para el mantenimiento, administración y conservación del bloque de direcciones IPv6 (prefijo/48) asignado a la Contraloría Distrital de Medellín”. Presento propuesta y solicito ser evaluado para la adjudicación del contrato objeto del presente proceso.

En caso de resultar aceptada la propuesta presentada, derivado del presente proceso, me comprometo a cumplir con las obligaciones derivadas de él y de la oferta que presento.

Declaro asimismo: Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Que la oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.

Que no existe falsedad alguna en nuestra Propuesta.

Que de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública, se anexa la documentación solicitada.

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro, ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento

incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar consagradas en el artículo 127 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, artículo 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y demás normas concordantes.

Así mismo, con la sola suscripción de la Carta de presentación de la oferta, se entiende que bajo la gravedad del juramento, suscribo el compromiso anticorrupción, conforme al cual me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente de la Contraloría Distrital de Medellín, me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de Invitación Pública o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta. Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado, contratista, dependiente o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y/o agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán el proceso de Invitación Pública que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Contraloría Distrital de Medellín, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios durante el desarrollo del Contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo

Manifiesto con la presentación y firma del presente documento que he leído, entiendo y puedo garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas y condiciones consignadas en la Invitación Pública y sus adendas, y en caso de resultar adjudicatario me comprometo a entregar bienes y servicios de la mejor calidad.

La propuesta presentada, tiene una validez mínima de **treinta (30) días**, por lo tanto durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que no será retirada ni se modificarán los términos o condiciones de la misma.

Esta oferta es presenta por \_\_\_\_\_ con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ quien firma la carta de presentación.

Anexo: XXX folios  
De ustedes atentamente,

Nombre Del Proponente:  
Dirección:  
Ciudad:

Teléfono:  
Correo Electrónico:  
NIT:  
Firma del Representante Legal o Apoderado:  
C.C.

### ANEXO 3:

#### OFERTA ECONOMICA

Ciudad y fecha,

Señores

**CONTRALORIA DISTRITAL DE MEDELLIN**

Medellín, Antioquia

#### PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA MC0032026

En atención a la convocatoria para participar en el proceso de **Mínima Cuantía MC0032026**, convocado por la Contraloría Distrital de Medellín, me permito presentar a continuación la propuesta económica.

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                              | CANTIDAD | VALOR | IVA (SI APLICA) | VALOR TOTAL IVA INCLUIDO) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------|-----------------|---------------------------|
| Renovación de la membresía ante LACNIC para el mantenimiento, administración y conservación del bloque de direcciones IPv6 (prefijo/48) asignado a la Contraloría Distrital de Medellín. |          |       |                 |                           |

El valor TOTAL de la oferta es por la suma de: (LETRAS Y NÚMEROS) **IVA INCLUIDO**

El proponente deberá diligenciar el **Anexo 3 PROPUESTA ECONÓMICA**, e indicar el precio que ofrece discriminando el valor del IVA.

La propuesta económica deberá incluir la totalidad de los ítems requeridos en este anexo, en el evento que el proponente no cotice algún ítem, o no lo cotice en las cantidades requeridas, su propuesta será objeto de rechazo.

El valor de la propuesta incluye todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el proponente para el suministro de bienes y la prestación del servicio a entera satisfacción. Además el contratista deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen y que sean obligatorios para este tipo de contratos, **y no podrá superar el presupuesto oficial destinado para el proceso contractual**, pues de lo contrario, la propuesta no será considerada.

La Entidad verificará las operaciones efectuadas en cada uno de los valores presentados y en todos los niveles de desagregación, desde valor unitario hasta valor total de la propuesta. En caso de presentarse errores aritméticos, o de aproximación, la Entidad en el anexo propuesta Económica, los recalculará y corregirá resultados parciales y totales y se tendrá en cuenta para todos los efectos el valor corregido. En caso de diferencias, prevalecerán los valores unitarios, sobre subtotales y totales y a partir de los precios unitarios se efectuarán todas las correcciones que corresponda. De tal manera que, el valor total de la Propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión.

No se aceptará ningún tipo de enmendadura en la propuesta económica, que no venga claramente refrendada con la firma del Proponente, si esto ocurre la Oferta será automáticamente rechazada.

La Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

La Contraloría Distrital de Medellín adjudicará el contrato por el valor de la propuesta económica del proponente seleccionado.

Atentamente,

Representante legal  
C.C.